



S-DIMCS-18-036232

Bogotá, D.C., 13 de Julio de 2018

Señora
OMAIRA GÓMEZ GÓMEZ
Carrera 1 este N° 44-24
Soacha, Cundinamarca

Asunto: Respuesta Derecho de petición Rad. E-CGC-18-035592 OMAIRA GÓMEZ GÓMEZ

Señora Gómez:

De manera atenta y de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, damos respuesta a las pretensiones contenidas en su derecho de petición.

Sobre el particular, es dable señalar que, en el marco de las competencias fijadas a este Ministerio por la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1084 de 2015, las cuales ejecuta la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano, en materia de atención a las víctimas del conflicto armado le corresponde:

- Garantizar que las víctimas que se encuentren fuera del país sean informadas y orientadas adecuadamente acerca de sus derechos, medidas y recursos.
- Recepcionar, a través de las Embajadas y Consulados, la solicitud de registro de las víctimas colombianas domiciliadas en el exterior.

En ese sentido, el Ministerio de Relaciones Exteriores no puede intervenir en los asuntos que son esencialmente de jurisdicción de instancias gubernamentales de otros Estados, como lo son los procedimientos y trámites administrativos de las autoridades venezolanas. Así mismo, es pertinente señalar que la entidad competente para realizar el trámite de apostilla es el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de Venezuela, motivo por el cual usted deberá acudir a esta entidad para lo pertinente.

Así las cosas, las peticiones consignadas en su derecho de petición escapan de las facultades legales otorgadas a este Ministerio y, por lo tanto, no es posible acceder a ellas. No obstante, se dará traslado a la Unidad para las Víctimas, con el fin de que esta entidad evalúe su caso.

Cordialmente,

GLORIA ELSA LEON PERDOMO

Coordinadora del Grupo Interno de Asistencia a Connacionales

Maria Monica Lopez / Angie Viviana Sanchez Cardenas /

Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez
PBX 3814000 – Fax 3814747

www.cancilleria.gov.co – contactenos@cancilleria.gov.co

Bogotá D.C., Colombia Sur América



GP-CER 221918



SC-CER 221917

